

Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de diciembre de 2005

Resolución 1643 (2005)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5327ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidente con respecto a la situación en Côte d'Ivoire,

Reafirmando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire y *recordando* la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Recordando que hizo suyos el Acuerdo firmado por las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire en Linas-Marcoussis el 24 de enero de 2003 (S/2003/99) (el Acuerdo de Linas-Marcoussis) y aprobado por la Conferencia de Jefes de Estado sobre Côte d'Ivoire, celebrada en París los días 25 y 26 de enero de 2003, el Acuerdo firmado en Accra el 30 de julio de 2004 (el Acuerdo de Accra III) y el Acuerdo firmado en Pretoria el 6 de abril de 2005 (el Acuerdo de Pretoria), así como la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana sobre la situación en Côte d'Ivoire adoptada en su 40ª reunión a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada el 6 de octubre de 2005 en Addis Abeba (S/2005/639),

Alabando las iniciativas del Secretario General, la Unión Africana, en particular del Presidente Olusegun Obasanjo de Nigeria, Presidente de la Unión Africana, y del Presidente Thabo Mbeki de la República de Sudáfrica, Mediador de la Unión Africana, del Presidente Mamadou Tandja del Níger, Presidente de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), y de los dirigentes de la región para promover la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire, y *reiterando* su pleno apoyo a esas iniciativas,

Recordando el comunicado final del Grupo Internacional de Trabajo de 8 de noviembre de 2005, en que se afirma que la base fundamental del proceso de paz y reconciliación nacional en Côte d'Ivoire está representada por la resolución 1633 (2005) y *recordando también* su comunicado final de 6 de diciembre de 2005,

Recordando firmemente las obligaciones de todas las partes de Côte d'Ivoire, del Gobierno de Côte d'Ivoire y de las Forces nouvelles de abstenerse de emplear la violencia, en particular contra los civiles, inclusive los ciudadanos extranjeros, y de cooperar plenamente con las actividades de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI),

05-64484 (S) 151205 151205



Expresando su grave preocupación por la persistencia de la crisis en Côte d'Ivoire y por los obstáculos que desde todos los lados se oponen al proceso de paz y reconciliación nacional,

Reiterando su firme condena de todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluido el empleo de niños soldados, en Côte d'Ivoire,

Tomando nota del comunicado final de la reunión plenaria del Proceso de Kimberley, celebrada en Moscú del 15 al 17 de noviembre de 2005, y de la resolución aprobada en esa reunión por los participantes en el Proceso de Kimberley, en la cual se establecen medidas concretas para prevenir la introducción de diamantes procedentes de Côte d'Ivoire en el comercio legítimo de diamantes, y *reconociendo* la relación que existe entre la explotación ilegal de los recursos naturales, como los diamantes, el comercio ilícito de esos recursos y la proliferación y el tráfico de armas, y el reclutamiento y la utilización de mercenarios como una de las fuentes que alimentan y exacerban los conflictos en el África occidental,

Tomando nota también del informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Côte d'Ivoire de fecha 7 de noviembre de 2005 (S/2005/699),

Determinando que la situación en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* renovar hasta el 15 de diciembre de 2006 las disposiciones de los párrafos 7 a 12 de la resolución 1572 (2004);

2. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 4 y 6 de la resolución 1572 (2004), el párrafo 5 de la resolución 1584 (2005) y los párrafos 3, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21 de la resolución 1633 (2005), *reafirma* también lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1584 (2005) y, a ese respecto, exige que las Forces nouvelles establezcan sin demora una lista exhaustiva de los armamentos en su posesión, de conformidad con sus obligaciones;

3. *Reafirma* su voluntad de imponer las medidas individuales establecidas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), inclusive contra toda persona que designe el Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 y que impida la aplicación del proceso de paz, conforme a lo establecido en la resolución 1633 (2005) y en el comunicado final del Grupo Internacional de Trabajo, sea hallada responsable de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Côte d'Ivoire con posterioridad al 19 de septiembre de 2002, e incite públicamente al odio y la violencia, y contra toda persona que se determine que ha violado el embargo de armamentos;

4. *Decide* que cualquier obstáculo grave a la libertad de circulación de la ONUCI y de las fuerzas francesas que le prestan apoyo, o cualquier ataque u obstrucción a las actividades de la ONUCI, de las fuerzas francesas, del Alto Representante para las elecciones y del Grupo Internacional de Trabajo constituye una amenaza al proceso de paz y reconciliación nacional a efectos de lo dispuesto en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004);

5. *Pide* al Secretario General y al Gobierno de Francia que le informen inmediatamente, por conducto del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004) (el Comité), de cualquier obstáculo grave a la libertad de circulación de la ONUCI y de las fuerzas francesas que le prestan apoyo, incluidos los nombres de los responsables, y *pide también* al Alto Representante para las elecciones y al Grupo Internacional de Trabajo que le informen inmediatamente, por conducto del Comité, de cualquier ataque u obstrucción a sus actividades;

6. *Decide* que todos los Estados adopten las medidas necesarias para prevenir la importación directa o indirecta a su territorio de cualesquiera diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire, *acoge con beneplácito* las medidas convenidas al efecto por los participantes en el sistema de certificación del Proceso de Kimberley y *exhorta* a los Estados de la región que no participan en el Proceso de Kimberley a que intensifiquen sus esfuerzos para sumarse al Proceso, en aras de una mayor eficacia en la vigilancia de la importación de diamantes procedentes de Côte d'Ivoire;

7. *Pide* a todos los Estados interesados, en particular a los Estados de la región, que presenten al Comité, en el plazo de 90 días a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, un informe sobre las disposiciones que hayan adoptado para aplicar las medidas impuestas en los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y en los párrafos 4 y 6 *supra*, y *autoriza* al Comité a solicitar toda otra información que estime necesaria;

8. *Decide* que al fin del período mencionado en el párrafo 1 *supra*, el Consejo de Seguridad examinará las medidas impuestas en los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y en los párrafos 4 y 6 *supra*, a la luz de los progresos hechos en el proceso de paz y reconciliación nacional en Côte d'Ivoire, y se *declara* dispuesto a considerar la posibilidad de modificarlas o de levantarlas antes del fin del período mencionado, no sin antes haberse aplicado plenamente las disposiciones de la resolución 1633 (2005);

9. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité, restablezca, en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente resolución y por un período de seis meses, un grupo de expertos de cinco miembros como máximo (el Grupo de Expertos), que tenga los conocimientos técnicos necesarios, en particular sobre armas, diamantes, finanzas, aduanas, aviación civil y otras cuestiones pertinentes, para cumplir el siguiente mandato:

a) Intercambiar información con la ONUCI y las fuerzas francesas en el marco de su mandato de vigilancia del embargo de armas establecido en los párrafos 2 y 12 de la resolución 1609 (2005);

b) Reunir y analizar toda información pertinente en Côte d'Ivoire y en otros países, en cooperación con los gobiernos de dichos países, sobre el tráfico de armas y pertrechos, la prestación de asistencia, asesoramiento o entrenamiento en relación con actividades militares y las redes que operen en violación de las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), y sobre las fuentes de financiación, incluida la explotación de los recursos naturales de Côte d'Ivoire, para la compra de armas y pertrechos y actividades conexas;

c) Examinar y recomendar, según proceda, los mejores medios de ayudar a los Estados, en particular a los de la región, a aplicar eficazmente las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y en el párrafo 6 *supra*;

d) Pedir a los Estados que le comuniquen información actual sobre las disposiciones que hayan adoptado para aplicar eficazmente las medidas impuestas en el párrafo 6 *supra*;

e) Informar por escrito al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité y dentro de los 90 días de su establecimiento, de la aplicación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 *supra*, con recomendaciones al respecto;

f) Informar periódicamente de sus actividades al Comité;

g) Presentar al Comité en sus informes pruebas de cualesquiera violaciones de las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 *supra*;

h) Cooperar con los demás grupos de expertos interesados, en particular con el establecido para Liberia por la resolución 1521, de 22 de diciembre de 2003, y la resolución 1579, de 21 de diciembre de 2004;

i) Vigilar la aplicación de las medidas particulares establecidas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004);

10. *Pide* al Secretario General que, según proceda, le transmita por conducto del Comité la información reunida por la ONUCI y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, acerca del suministro de armas y pertrechos a Côte d'Ivoire y la producción y la exportación ilícita de diamantes;

11. *Pide también* al Gobierno de Francia que, según proceda, le transmita por conducto del Comité la información reunida por las fuerzas francesas y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, acerca del suministro de armas y pertrechos a Côte d'Ivoire y la producción y la exportación ilícita de diamantes;

12. *Pide además* al Proceso de Kimberley que, según proceda, le transmita por conducto del Comité información, de ser posible examinada por el Grupo de Expertos, acerca de la producción y la exportación ilícita de diamantes;

13. *Insta* a todos los Estados, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones y partes interesadas, incluido el Proceso de Kimberley, a que cooperen plenamente con el Comité, el Grupo de Expertos, la ONUCI y las fuerzas francesas, en particular comunicándoles toda información que posean acerca de posibles violaciones de las medidas impuestas en los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y en los párrafos 4 y 6 *supra*;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
